

Protocolo de Colaboración entre Mutualidad de Previsión Social de la Policía y Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía

Madrid, 13 de octubre de 2014



MUTUALIDAD DE LA POLICÍA



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA



UNIÓN FEDERAL DE POLICÍA



SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍA



MUTUALIDAD DE LA POLICÍA



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE POLICÍA



UNIÓN FEDERAL DE POLICÍA



SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍA

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA (MUPOL) Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA (con representación en el Consejo de la Policía).

REUNIDOS

De una parte, **D. JULIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, con domicilio a efectos de este Protocolo en la calle del Ferrocarril, nº 18-4º, de Madrid, y con DNI número 10.551.697-X

Y, de otra,

Dña. MÓNICA GRACIA SÁNCHEZ, con domicilio a efectos de este Protocolo en Plaza de Carabanchel, 5 bajo, 28025.-MADRID.

D. ANTONIO LABRADO MANZANO, con domicilio a efectos de este Protocolo en Plaza de Carabanchel, 5 bajo, 28025.-MADRID.

D. VÍCTOR MANUEL DUQUE LEÓN, con domicilio a efectos de este Protocolo en Plaza de Carabanchel, 5 bajo, 28025.-MADRID.

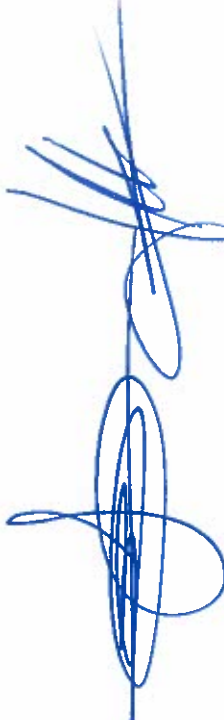
D. JOSÉ ANTONIO CALLEJA FUENTES, con domicilio a efectos de este Protocolo en la calle Leganitos, 19-3º, 28013.- MADRID.

INTERVIENEN

De una parte, **D. JULIÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, en nombre y representación de la MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA A PRIMA FIJA Y A PRIMA VARIABLE (en lo sucesivo MUPOL), con CIF V28809226, y domicilio social en el número 18-4º de la calle Ferrocarril de Madrid (CP-28045), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8147, libro 0, folio 177, sección 8, hoja M-131481, inscripción 1ª, en su condición de Presidente de la Mutualidad y facultado expresamente por el Consejo de Gobierno de la expresada Mutualidad en su reunión de 20 de julio del año 2010.

Y de otra parte,

Dña. MÓNICA GRACIA SÁNCHEZ, en su condición de Secretaria General del SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA (SUP) con domicilio social a efectos de este Protocolo en Plaza de Carabanchel, 5 bajo, 28025.-MADRID y facultad para actuar en nombre y representación del mismo.




demás disposiciones legales aplicables a las Mutualidades de Previsión Social y, en lo que dichas disposiciones encomiendan a la autonomía de la voluntad de los mutualistas, por las normas contenidas en sus Estatutos, por los acuerdos de los órganos sociales válidamente adoptados y las demás normas internas que los desarrollan. Asimismo, se rige con carácter supletorio por el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y también, supletoriamente, se aplicarán las disposiciones que regulan los planes y fondos de pensiones.

CUARTO.- la Mutualidad tiene como fin preferente otorgar protección a sus mutualistas y beneficiarios contra contingencias de carácter fortuito y previsible. A tal efecto, la Mutualidad otorga las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación
- b) Invalidez permanente absoluta
- c) Fallecimiento

Con carácter complementario la Mutualidad podrá conceder cualquier otro beneficio de previsión social para los mutualistas y familiares mediante la aprobación por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Gobierno, y siempre que las disponibilidades lo permitan, tales como prestaciones de tipo recreativo, asistencial, cultural o de servicios, así como la concesión de préstamos con las debidas garantías.



QUINTO.- Las organizaciones sindicales dentro del ámbito del Cuerpo Nacional de Policía tienen, entre sus objetivos, los de apoyar aquellos fines o actividades lícitas que incidan en beneficio de sus afiliados, entendiéndose dichas organizaciones que los fines y actividades de la Mutualidad de Previsión Social de la Policía (MUPOL) como instrumento de Previsión Social dentro del ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, se enmarcan dentro de una acción de protección complementaria del sistema público de la Seguridad Social y, por lo tanto, dicha acción protectora incide en beneficio de sus afiliados.

En virtud de lo expuesto, la Mutualidad de Previsión Social de la Policía y las Organizaciones Sindicales firmantes, establecen el presente Protocolo General de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Protocolo fijar un marco estable de colaboración entre las Organizaciones Sindicales firmantes y la Mutualidad de Previsión Social de la Policía para promocionar, apoyar y difundir la acción protectora de esta a través de las prestaciones que otorga a los mutualistas.

SEGUNDA.- Actuaciones de las partes.



La Mutualidad de Previsión Social de la Policía (MUPOL), facilitará a las organizaciones sindicales firmantes toda la información necesaria para divulgar y difundir entre todos sus afiliados la existencia de MUPOL, mediante dípticos, carteles, folletos, etc., conteniendo

SEPTIMA.- Vigencia del Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogándose de forma tácita por iguales períodos si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a la fecha de su expiración.

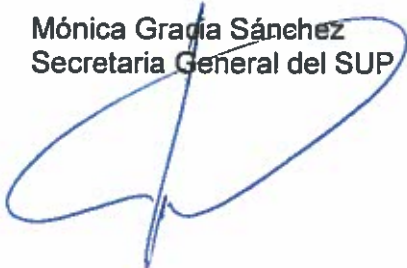
OCTAVA.- Documento de adhesión.

Los firmantes del presente Protocolo de colaboración que consta de tres folios escritos en doble cara y numerados en páginas de la 1 a la 5, reconocen y autorizan que al mismo puedan adherirse otras organizaciones sindicales que, en el momento de su solicitud, acrediten tener representación en el Consejo de la Policía. La adhesión se realizará mediante documento que se unirá como Anexo al presente.

Madrid, 13 de octubre de 2014



Mónica Gracia Sánchez
Secretaria General del SUP



Víctor Manuel Duque León
Secretario General de la UFP



Julián González Sánchez
Presidente de MUPOL



Antonio Labrado Manzano
Secretario General de la CEP



José Antonio Calleja Fuentes
Presidente Nacional del SPP



MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA
Ferrocarril, 18 – 4º. * Teléf.: 91 468 15 55 * Fax: 91 468 10 99 * 28045 Madrid
www.mupol.es – correo electrónico: mupol@mupol.es

ANEXO - I

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO PROTOCOLO MUTUALIDAD-SINDICATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Protocolo de colaboración suscrito entre la Mutualidad de Previsión Social de la Policía y los Sindicatos Policiales con representación en el Consejo de la Policía, en propio acto de la firma del referido Protocolo de colaboración, ambas partes designan como miembros de la referida Comisión a los siguientes:

Por el SUP:

D. Javier Estévez de Cáceres (*Secretario de Relaciones Institucionales y Portavoz*)
Mail: portavoz@sup.es

Por la CEP:

D. Juan Ramón González Yelmo (*Secretario de Formación*)
Mail: formacion.cen@cepolicia.com

Por la UFP:

D. Antonio Sánchez Estudillo (*Secretario Provincial de Madrid*)
Mail: madrid@ufpol.org

Por el SPP:

D. Jesús Lira Calvo (*Secretario General*)
Mail: jesus@spp.org.es

Por MUPOL:

D. Emilio Prieto Andrés (*Vicepresidente*)
Mail: vicepresidente@mupol.es
D. Francisco Alejandro Pavón (*Secretario*)
Mail: secretario@mupol.es
D. Alberto Incera Peña (*Director Gerente*)
Mail: direccion@mupol.es

En la primera reunión que se celebre, se constituirá formalmente dicha Comisión y, de entre sus miembros, se nombrará Presidente que dirigirá las sesiones y Secretario que levantará acta de lo tratado.

Madrid, 13 de octubre de 2014